

# EL MUNICIPIO.

PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

NÚM. 284.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
ALICANTE 4 rs. al mes.—Fuera 14 rs. trimestre, remitiendo libranzas ó sellos á la Administracion.—ULTRAMAR y extranjero 30 rs. trimestre.—Anuncios, suscripciones y comunicados á precios convencionales.

Sábado 26 Octubre 1872.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
Redaccion y Administracion de EL MUNICIPIO, calle Mayor número 38.  
Todas las reclamaciones y la correspondencia, deben dirigirse al administrador y propietario D. ANTONIO CALDO Y LOPEZ.

AÑO II.

ALICANTE 26 OCTUBRE 1872.

## CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

### IV.

Es, resaca de un modo claro y terminante la oposicion al impuesto de consumos, como no podia menos de esperarse de una Corporacion cuya mayoría sustenta las ideas republicanas y cuya consecuencia política es intachable, y aprobados en el cabildo del 4 de Junio último los trabajos hechos por el Síndico y por la comision de Contabilidad, se dió cumplimiento al artículo 140 de la ley, que dice así:

«El Ayuntamiento y los asociados reunidos en Junta municipal, fijará definitivamente el presupuesto, y acordarán los arbitrios á propuesta de aquel.»

Convocados para el día 22 del propio mes de Junio, se aprobó el presupuesto de gastos, y el de ingresos, hasta el artículo que disponia un reparto vecinal por las pesetas 248.257.02 importe del déficit, el cual quedó en suspenso por pasar mucho sin duda en el ánimo de la Junta, el malísimo resultado que habia producido el espresado reparto en los dos últimos años, y se nombró una comision que lo estudiara, y viese si habia posibilidad de sustituirlo por otro recurso de resultados positivos.

Citada nuevamente la Asamblea, reunióse ésta el día 30, y la comision dió cuenta de su cometido en los siguientes términos:

«Los individuos que suscriben, en el corto espacio de tiempo de que han dispuesto para evacuar la mision que se les confió, no han dejado de examinar cuántos medios hábiles de allegar recursos para el sostenimiento de los gastos locales, le han sugerido sus buenos deseos, y ora luchando con los obstáculos que le opone la ley, insuperables por lo mismo, ora convencida más y más de los ineficacias que son con relacion á esta localidad los medios que en aquella se colocan al alcance de los municipios para procurarse fondos con que cubrir sus múltiples y sagradas obligaciones que no pueden pasar ya ni una sola hora mas desatendidas, especialmente en Alicante; se han visto, los que suscriben, precisados á adoptar una resolucion enérgica, llevando por norma el anhelo de sacar á esta Corporacion de su angustioso estado.

Con efecto, nuestro Municipio es pobre, no posee absolutamente ninguna renta de propios, el comercio de esta plaza se encuentra dolorosamente decaído, la industria muerta, y ambas fuentes de riqueza con la propiedad territorial, aniquiladas bajo el peso de enormes impuestos por ser muy crecidos los gastos del Estado y escasa la masa imponible; y lo que es peor, se ha destruido un sistema tributario, sin tener precisamente otro preparado, y de aquí la confusion en la administracion, la penuria de las Corporaciones populares, las quejas y las resistencias al pago de los pueblos.

Por esta razon, de los dos medios con que podemos contar para cubrir el déficit del actual presupuesto, uno, el repartimiento vecinal, es completamente ilusorio, pues la esperiencia ha demostrado ya en esta localidad su ineficacia para el fin á que se destina, por cuanto los únicos que satisfacen este impuesto, son los comerciantes, propietarios y un escaso número de industriales, mientras que las demás clases se niegan absolutamente á ello, lo cual, unido á que sino la ley, circulares posteriores prohíben terminantemente que la cuota que á los primeros se imponga por este concepto no exceda de 25 por 100 de lo que pagan al tesoro, han dado por resultado que el repartimiento vecinal del año 1870 al 71 ascendia á 299,800 pesetas

tas que importaba el déficit, y dentro de los límites legales, no se pudieron repartir mas que 61,375 de cuya cantidad no pudo recaudarse mas que 30,919 pesetas, viniendo el resto á aumentar la deuda municipal.

En el año económico de 1871 á 72, el repartimiento era de 110,000 pesetas, de las cuales se han recaudado hasta la fecha merced á continuados esfuerzos unas veintemil.

Por todo lo espuesto, la Comision no ha encontrado otro medio de cubrir el déficit del presupuesto actual, si se quieren votar ingresos verdaderos y reales, que el establecimiento del impuesto de consumos, sujetándose á tipos bajos, para evitar en lo posible el fraude, y hacerla poco onerosa.

Al efecto, tiene el honor de esponer á la consideracion de esta ilustrada junta, las siguiente Instruccion y Tarifa para exigir esta contribucion.»

Acto continuo, los concejales Sres. Carreras y Santandreu se levantaron á combatir el pensamiento de la comision, pero su voz no tuvo eco, su palabra no pudo infundir el convencimiento de lo injusto y desigual del arbitrio que se proponia, y puesto que fué á votacion, quedó aprobado el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder por 40 votos que dijeron sí, contra 23 digieron nó.

### PASO A LA JUSTICIA.

La vara de la Autoridad será arrebatada de su mano, por la accion inflexible de la justicia; y del Ayuntamiento será arrojado el Sr. Lizón, entre el desprecio de los liberales y las carecidas de todos los hombres honrados que estiman el bienestar de Orihuela, pues todos, todos, cesan que ese danzante político sea llevado al banquillo de los acusados. (Artículo editorial de El Municipio, del mes de Agosto)

No nos equivocamos; Lizón y sus secuaces cayeron. Nuestros vaticinios se han cumplido. La vindicta pública, escandalizada ayer, ha quedado satisfecha. Lizón no se sienta ya bajo el dosel del salon de sesiones de la Casa Consistorial de Orihuela. La Comision permanente de la Diputacion provincial, respondiendo al deseo público, ha cumplido con la ley y con un deber de justicia y la ciudad del Segura se ve libre del férreo yugo que por tanto tiempo la ha tiranizado.

¡Atrás los unionistas! ¡Paso á la moralidad!... Es digno al terminar nuestro artículo editorial, citado anteriormente, y las falanges unionistas de Orihuela captañeadas por Lizón, hayan desaparecidas de la escena política ante la destitucion del Ayuntamiento que anidaba sus influencias, restableciéndose el imperio de la moral en la gestion administrativa.

Por débitos á la Hacienda, á la Diputacion, á los maestros de escuela, deja la Administracion de Lizón en Orihuela, un déficit de muy cerca de cincuenta mil duros. Sobre los hombros de los nuevos representantes del pueblo va á pesar esta cantidad como losa de plomo. Muestráse enérgicos, no se den punto de reposo hasta encontrar á los causantes de tanto mal, y los tribunales de justicia, hoy no, pero dentro de algunos días sí, se encarguen de poner esto en claro y bascar á los que sin respeto á la ley han atropellado por todo.

Nosotros, que en la enacion de Orihuela nos hemos inspirado tan solo en la indignacion que nos producía ese continuo malestar que sufrían sus moradores, indignacion que crecía mas y mas al ver que el imperio de la ley, en la ciudad del Segura, iba por el suelo; nosotros que estamos muy lejos de las aspiraciones políticas de la mayoría de los que vienen á encargarse de la Administracion pública de Orihuela; nosotros que no tenemos otro deseo, sino que aquel rico país concluya el reinado de la arbitrariedad y del desorden, y entre una era próspera de moralidad y de justicia. La voz del pregonero que de vez en cuando dejábase oír en el ámbito de la ciudad conternada por los funestos efectos de la partida del toro para anunciar la venta en pública subasta de los muebles que decoraban las casas de los liberales, porque estos se resistían á satisfacer los arbitrarios impuestos Lizonista; muebles que luego pasaban á ser propiedad de los mas furiosos reaccionarios de la union liberal, quedará emudocida, porque los hombres que sustituyeron al Ayuntamiento destituido, se inspirarán en las prescripciones de

la ley, y no votarán esos tributos que llevan el escándalo y la perturbacion al seno de las familias.

Grande será la satisfaccion que debe esperarse en Orihuela al ver bajar de las alturas del poder local á los hombres que por tanto tiempo la han tiranizado, y grande es tambien la inmensa responsabilidad que ante el pueblo contraen los individuos que forman parte del nuevo municipio. De su patriotismo y honradez esperamos fidelidad en la administracion de la fortuna pública, adelantando en las mejoras locales; y si como creem s todos ellos se sienten inspirados de buenos deseos en favor de sus administrados y á los actos del Ayuntamiento se imprime el sello de esa imparcialidad que enaltecer debe á los que no les ciega la pasion política, nosotros saremos los primeros en salir á la defensa de la nueva corporacion popular si algun miserable se atreve á menospreciarla. Pero si por el contrario el nuevo Ayuntamiento burlara nuestras esperanzas y en Orihuela presenciáramos esas horribles escenas que han motivado que el ciudadano honrado abandonara el hogar doméstico, huyendo de las iras del poder, nuestra pluma será entonces la saeta que hiera á los r fracta los, y nuestro periódico la ametralladora que contribuya á barrer á los hipócritas y embucadores que, valiéndose de la perfidia y del engaño, empuñan la vara de la Autoridad para ahorrer al pueblo.

El triste fin, pues, que ha tenido el Alcalde Lizón y sus secuaces, sea de grande ejemplo á los que hoy les sucedan en los cargos concejiles. No decimos una palabra mas. ¡Alerta!...

El Constitucional dice ayer que los 40,000 duros que hace unos dias sacaron los radicales de la Caja de Ultramar, fueron, segun le aseguran, para apaciguar los ardores bélicos de los republicanos del Ferrol. La especie es atrevida y los radicales, ante tamaña acusacion ya verán como deshacerse de ella. Por lo que á nosotros toca, aunque con dolor hayamos presenciado los acontecimientos del Ferrol, volvemos por la honra de los republicanos de la Coruña, arrojando al rostro del periódico de los trasferidores una calumnia tan cobarde y miserable.

No se muestren tan alborozados los conservadores porque la mayoría radical no se atreva a votar en pró de la acusacion del ministerio trasferidor; el país sabe ya á que atenerse en el asunto de los dos millones, y no cambiará de opinion porque los radicales aun una prueba de debilidad que, en último término, les hace cómplices de los sagastinos; mientras estos no justifiquen la inversion de dicha cantidad, el país tiene derecho á pedirles estrecha cuenta de su conducta.

Se ha presentado ya al Congreso la acusacion contra el ministerio presidido por el señor Sagasta.

Hé aqui los términos en que está concebida: Resultando de las esplicaciones solemnes dadas ante el Congreso de diputados por varios señores ministros que, en virtud de acuerdo tomado en Consejo por todos los que desempeñaban el cargo de tales en 18 de Marzo último, se han tomado de la Caja de Ultramar quinientas mil pesetas para atenciones apremiantes y con cargo al capítulo de gastos secretos del ministerio de la Gobernacion:

Resultando plenamente confirmado este hecho en el preámbulo del proyecto de ley presentado al Congreso por el presidente del Consejo de ministros D. Práxedes Mateo Sagasta, en 16 del actual, al intento de que las Cortes aprueben la operacion de que se trata:

Resultando del espresado preámbulo la confesion explícita de que, para obtener el necesario cumplimiento del crédito ó crédito extraordinario, no se observaron estrictamente los trámites establecidos en los artículos 33 y siguientes de la ley de servicio, á menos de publicar datos y noticias que debían conservarse en la mas absoluta reserva:

Considerando que, segun la real orden de 12 de Noviembre de 1853, los fondos de la Caja de Ultramar están afectos á obligaciones especiales y que tocan al interés privado, á tal punto que, para ponerlos á cubierto de toda eventualidad previene la disposicion 14.ª de aquella que solo existan en las areas las sumas indispensables para las atenciones de un trimestre, imponiéndose á las demás existencias en el Banco Español de San Fernando:

Considerando, por consiguiente, que al tomarse las quinientas mil pesetas de la Caja de Ultramar en la forma en que se tomaron, se ha atendido contra un depósito sagrado de agena pertenencia, infringiendo notoriamente la real orden mencionada de 12 de Noviembre de 1853: Considerando que por el mismo hecho se ha

infringido tambien el párrafo 2.º del art. 33 de la ley de contabilidad vigente, el cual preceptúa que el gobierno no puede dar otro empleo á los fondos públicos que el prescrito por la ley de presupuestos ó otra que los determine; cuya infraccion implica la responsabilidad determinada en el párrafo 2.º del art. 34, que declara: que los ministros que faltaren á la ley en la aplicacion y distribucion de los fondos públicos que larán sujetos á las penas que el Código marca para los que distraen de su objeto dinero, efectos ó cualquier otra cosa mueble recibida en depósito ó administracion:

Considerando que, confesada la infraccion de los artículos 36 y siguientes de la ley de contabilidad, que no consignan excepcion de linaje alguno, no puede quedar aquella condecorada con la indole del servicio á que se destinaban los fondos; porque donde la ley no distingue, á nadie es lícito distinguir:

Considerando que, lejos de aparecer atenuada la infraccion de la ley de contabilidad, se descubre un propósito deliberado de faltar á ella; pues que para la concesion del crédito extraordinario ó suplemento de crédito no se ha pedido previamente dictamen al Consejo de Estado en pleno sobre la necesidad y urgencia del gasto; ni se ha tenido en cuenta por tanto la opinion de este alto cuerpo consultivo; ni el importe del gasto se ha cubierto provisionalmente con la Duda flotante del Tesoro; ni el decreto de concesion se ha remitido con el expediente de que toma origen el Tribunal de Cuentas para su registro; ni se ha publicado despues en la Gaceta de Madrid; formalizándose todas las diligencias al tenor de los artículos 41 á 42 de la repetida ley en el caso de las Cortes no estuviesen reunidas; y el gasto para el cual falta crédito fuera urgente:

Considerando, por tanto, que la accion de ejecutar la concesion del crédito sin cumplir los requisitos enumerados hace responsables á los ministros conformes el art. 31 antes citado de la ley de contabilidad, y segun el tenor literal del artículo 42;

Y considerando, por último, que si no es admisible la exculpacion fundada en la urgencia del servicio, porque la ley ha fijado para casos semejantes reglas que el ministerio presidido por el Sr. Sagasta no cumplió, es menos admisible todavia la que hace relacion al reintegro de caudales á la caja de Ultramar, pues que la devolucion correspondia de derecho independientemente de la voluntad de los ministros:

Pedimos al congreso se sirva tomar acuerdo declarando que dá lugar á exigir responsabilidad al ministerio presidido por don Práxedes Mateo Sagasta en 18 de Marzo próximo pasado, época en que se ejecutó la distraccion de quinientas mil pesetas de la caja de Ultramar con cargo y para obligaciones del capítulo de gastos secretos del ministerio de la Gobernacion. Palacio del Congreso, Octubre de 1872.

Firman el anterior documento los diputados Sorni, Moreno Rodríguez, Gil Berge, Orens, Pi y Margall, Salmeron y Palanca.

### SECCION LOCAL.

NOTA de lo recaudado en el día de hoy en los felatos que á continuacion se espresan.

	Peset.	Cént.
Goteta . . . . .	00	00
San Anton . . . . .	55	76
Muelle . . . . .	57	05
San Francisco . . . . .	93	15
Oficina Central . . . . .	40	57
Total . . . . .	246	53

Alicante 25 de Octubre de 1872.

### TRENES.

SALIDAS.		LLEGADAS.	
Madrid y Valencia, tren misto . . . . .	8 y 5 m.	Tren correo . . . . .	10 45 m.
Madrid y Valencia, tren correo . . . . .	4 y 20 tr.	Tren misto . . . . .	4 tarde.

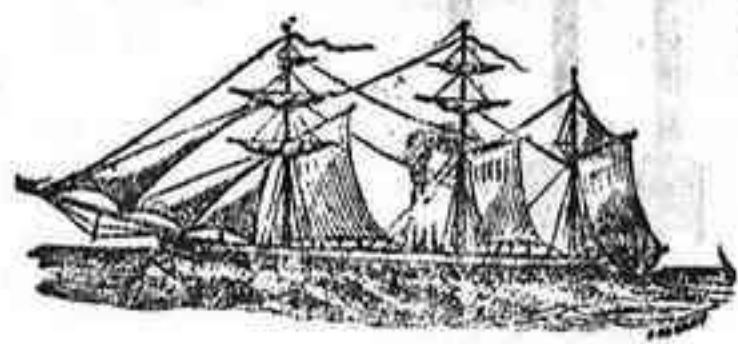
### ÚLTIMA HORA

DESPACHO TELEGRAFICO.

Madrid 25.  
Zorrilla ha desmentido en el Congreso la dimision del ministro de Hacienda, diciendo que saldrán todos ó ninguno.  
Créese que hoy autorizarán las secciones la lectura de la proposicion de acusacion contra Sagasta.  
Bolsa; c. 27 40.

ALICANTE:  
IMPRENTA DE RAFAEL JORDA.  
Plaza del Progreso, núm. 5.

# SECCION DE ANUNCIOS.



## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

### LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto-Rico y a Habana.

### LÍNEA DEL MEDITERRANEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferrocarriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Valencia y Barcelona los días 5 y 18 por la noche.

No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga.

Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

## LÍNEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSELLA.

Segovia, Cuadra y compañía

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIIRA, GUADIANA.

SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes, á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Conignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

CADA BOTELLA HA DE LLEVAR ESTA MARCA DE FABRICA.

CADA BOTELLA HA DE LLEVAR ESTA MARCA DE FABRICA.

## ROBOUYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BÉLGICA Y RUSIA.

El Rob Boyveau Laffecteur, es el único autorizado y garantizado, legitimo

por la firma del Dr. GIRAUDEAU DE SAINT GERVAIS.

De una digestion facil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prairial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Depósito general, en la casa del doctor Girauden de Saint Gervais, Paris 12, rue Richer.

Depósito general en Madrid, Sres. Ferrer y compañía, Montera, 51 pral.—Alicante Rodriguez, Hernandez, Soler y J. C. Bellido.

## ENFERMEDADES SECRETAS.

Curacion radical y económica por medio de las Cápsulas del Perú, el Enolaturó de Zarpaparrilla y el Rob yodurado de Laffecteur.

Enolaturó de Zarpaparrilla de Saenz y Carrasco.

El Enolaturó de Zarpaparrilla posee en el mas alto grado las virtudes anti-venéreas, destruyendo la causa de tan terrible enfermedad, así es que, cada día va adquiriendo mas nombradía para la completa curacion de las úlceras ó llagas, bubones, vegetaciones, manchas y erupciones de la piel, dolores y caries de los huesos, que son siempre indicios de una medicacion mercurial, las úlceras venéreas de la boca y de la garganta, la incontinenencia de orina y sus irritaciones, las manchas cobrizas ó violáceas de la piel, las erupciones costrosas, pustulosas y escamosas, en fin, ataca la lue venérea en todas las variadas formas, con que desgraciadamente se presenta.

Este Enolaturó destruye tambien las enfermedades que deben su origen á la funesta accion del mercurio.

Estos medicamentos y el Jarabé depurativo de Larrey, se encuentran en la Farmacia de Sebastia, calle de Prim, núm. 10.

Nota.—A los señores farmacéuticos se les hará una gran baja en el precio.

## COMPANIA CATALANA GENERAL

### DE SEGUROS

#### Riesgos marítimos.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente aceptables para el asegurado.

Representante en esta plaza, los Sres. Faes Hermanos.

## PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.  
Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor número 13 Alicante.

### A los dueños y constructores de obras

Pernios todos tamaños.  
Visagras ó frontizas todas dimensiones.  
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.  
Pasadores embudidos fuertes, todos tamaños.  
Cerraduras puerta de calle, sala, cuarto, armarios, cajon, comodas, arca, pupitre y mediera.  
Picaportes para ventano y vidrieras.  
Cerrojos ó forrellats.  
Fallebas ó Cándados todos tamaños.  
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio hemos conseguido de la Fábrica ventaja que las ofrece á nuestros numerosos amigos y parroquianos.  
Guillen Lopez Hermanos, calle Mayer número 13 Alicante.

### Camas inglesas maqueadas

de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.  
De canónigo ó cameras.  
De matrimonio.  
Se recomiendan por sus bonitos dibujos solidos y precios económicos.  
Guillen Lopez Hermanos, Alicante.

## A LOS

### Carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Limas.	Triángulos.
Hachas.	Escofinas.	Barrenas.
Garlopas.	Sierros.	Berbiquies.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Júnteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillames.	Corrapases.	Roblones.
Tenazas.	Terrajas.	Escuadras.
Alicates.	Triscadores.	Destornillador.
Corta-frios.	Ficheros.	Cuchillas.
Martillos.	Saca-bocados.	

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, número 13, Alicante.

## QUINCALLA

Maletas.	Cucharas.	Petacas.
Sombrereras.	Cuchillon.	Porta-monedas.
Planchas-vapor.	Tenedores.	Cepillos.
Idem ordinarias.	Cucharones.	Sombrillas.
Grifos superior.	Navajas.	Bastones.
Ata-mantas.	Cortaplumas.	Bugias.
Bolsas de viaje.	Lancetas.	Hules.
Sacos de noche.	Peines.	Plumeros.
Jaramanola.	Batidores.	Antejos.
Tijeras.	Gutaperchas.	Perchas.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, número 13, Alicante.

## LA URBANA.

Compañía de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos de vapor.

El representante Director en esta provincia, lo es actualmente D. R. Lagier y C. que vive calle de la Victoria núm. 3.

## HARINAS SUPERIORES.

Almacen de los Sres. Perez y Teigeiro.

Trigo duro á 17, 18 1/2 y 19 reales arroba.

—Candea de primera, á 22 y 23 1/2.

## Verdadera escenia.

de Zarpaparrilla

Concentrada á la mas alta presion del vapor en aparatos especiales, de la gran fabrica de productos químicos y farmacéuticos, bajo la direccion de los Sres. Carrasco Nive'a y compañía de Barcelona.

Escelente remedio contra los vicios de la sangre, la inapetencia, escrófulas, tisis debilitades en los órganos urinarios, lencorrea, raquitis, reumatismo, herpes, escorbuto, isterismo, etc.

Depósito en Alicante farmacia de Sebastia, calle de Prim núm. 10.

Nota.—A los señores farmacéuticos se les hará una gran rebaja.

## LABORATORIO QUÍMICO

y botica de D. Lorenzo R. Hernandez, calle Mayor núm. 22, Alicante.

Limonada purgante de citrato de Magnesio, preparada en el acto.

Este purgante, el mas suave y eficaz que se conoce hasta el dia, se tarda solo cinco minutos en su preparacion, evitando de este modo el que las personas que lo usen puedan nunca tomarlo alterado. Su agradable sabor permite el que hasta los niños de mas tierna edad lo beban con placer. Precio 6 rs. botella.

Tambien tenemos el de Magnesia en polvo y citrato.



## SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORAN.

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios D. Gregorio Carratalá é hijos, calle San Fernando, núm. 25.

VAPOR NON-PLUS-ULTRA.

Saldrá de este puerto el 26 del corriente para Cartagena, Málaga, Cádiz, Sevilla, Vigo, Villagarcía, Coruña, Rivedes, Gijon, Santander y Bilbao.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios Sres. G. Carratalá é hijo. San Fernando 25.

## DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

En Alicante señores Guillen Lopez hermanos, Soler y R. Hernandez. Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encías. Depósito Gran España, Sres. I. Ferrer y C., Montera, 51, pral. Madrid.

## Bálsamo Opodeldoc

por los

Sres. Carrasco Nivela, directores de la fábrica de productos químicos y farmacéuticos de Barcelona.

segun Steers de Lóndres, perfeccionado Eficaz remedio para combatir los dolores reumáticos.

Este precioso medicamento sustituye con ventaja á la Zarza parrilla de bristol, es útil para la curacion de los herpes, escrófulas, ataques nerviosos, reumatismo etc.

## AVISO.

Se compran libros por mayor y menor, calle de San Nicolás, núm. 10. (10-4)

## ESPEDIENTE DE EJECUCION

y apremio contra los contribuyentes morosos por la contribucion industrial y territorial.

Los encargados de llevar á efecto estas comisiones encontrarán en la imprenta de este periódico los expedientes arreglados á instruccion, comprensivos del Despacho ó nombramiento, autos, notificaciones y demás diligencias necesarias, así como las relaciones impresas y rayadas para anotar los contribuyentes apremiados en primero ó segundo grado.

Tambien hay de venta papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado, impresas en tamaño en 4.º y 8.º.

## LA ILUSTRACION

ESPAÑOLA Y AMERICANA.

ANO XV.

Periódico lujoso, y de magníficos grabados con amena é instructiva lectura, dirigido por D. Abelardo de Carlos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Año.	Sems.	Trim.
Madrid...	50 pes.	16 pes.	9 pesta.
Provincias...	35 Id.	18 Id.	10 Id.
Portugal...	7520 ra	3890 re.	2160 re.
Cuba y Puerto-Rico...	9 ps. fr.	5 ps. fr.	3 ps. fr.
Filipinas y las Américas...	12 Id.	7 Id.	7 Id.
Estranjero...	40 frn.	22 fran.	12 franc.

## LEY ELECTORAL.

Decretada por las Cortes Constituyentes en 25 de Junio de 1870 y promulgada en 20 de Agosto del mismo año.

Un tomito de 80 páginas en 8.º Su precio 50 céntimos de peseta en esta capital, y 65 fuera.

Imprenta de R. Jordá.

## LEY MUNICIPAL

Y PROVINCIAL

Sancionada en 1870, y precedida de una introduccion histórica. Precio 75 céntimos de peseta en esta capital y 88 fuera.

Imprenta de R. Jordá, Plaza del Progreso.